

LA TUTELA DE LA LENGUA EN LAS ISLAS BALEARES

Bilbao, 25.02.1994

*Aina Moll,
coordinadora de la Campanya
de Normalització lingüística de les Illes Balears*

Consideraciones generales

El proceso de normalización lingüística resulta lento y difícil en las Islas Baleares, por causas diversas:

1.^a Falta de sentimiento de comunidad:

Cada isla es un mundo, y a lo largo de la historia han vivido frecuentemente de espaldas o, en momentos cruciales de su vida en común, han tomado opciones distintas. Modernamente, formaron una provincia única desde 1833, pero no se estrecharon más lazos entre ellas que los estrictamente burocráticos. Actualmente, disuelta la Diputación y organizada la Comunidad Autónoma en Consejos Insulares, la distribución de competencias y recursos entre ellos y el Govern Balear es un problema que dista de estar resuelto.

2.^a Enormes cambios socioeconómicos:

Son islas pobres en recursos naturales y de gran belleza paisajística, que en cuarenta años han pasado de una situación de pobreza — que en el siglo XIX y primer tercio del XX producía un constante flujo emigratorio— a ocupar, gracias al desarrollo del turismo, el primer puesto en PIB del Estado español, y a recibir un flujo incesante (que persiste en la actualidad) de población trabajadora castellano-hablante.

3.^a Diglosia muy consolidada:

En el momento de la transición, la composición sociolingüística de la población era aproximadamente de un 75% de autóctonos y un 25% de inmigrantes (la mayoría, perteneciente a la clase trabajadora proce-

dente del sur de España, que se ocupaba en la construcción y en los servicios de hotelería). El nivel cultural medio de la población autóctona era bajo, y los hábitos de comportamiento diglósico estaban bien arraigados. El castellano era aceptado como lengua dominante por la gran mayoría de la población, de manera que los inmigrados no sentían la menor necesidad — y tenían pocas posibilidades— de aprender la lengua del país, y los autóctonos vivían con naturalidad su condición de semi-lingües y eran presa fácil de manipulaciones que, bajo una pretendida defensa de las modalidades insulares, aspiran a romper la unidad de la lengua y obstaculizar el proceso de normalización.

4.^a *Politización del tema de la lengua:*

Aunque la *Renaixença* catalana fue tardía en las islas y tuvo un carácter exclusivamente literario, el hecho de que durante la República se estrecharan los lazos entre los intelectuales de Cataluña y los isleños y que en 1936 se produjera un intercambio de mensajes para promover una estrecha colaboración en el campo de la lengua y de la cultura (un *Missatge als mallorquins* y una *Resposta als Catalans*, pronto conocida popularmente como *el Manifest*) politizó el tema. Los firmantes de la *Resposta* tuvieron dificultades al principio de la guerra, y más tarde el franquismo (que puso al catalanismo la etiqueta de “rojo-separatismo”), con su política de entronización del “español” y marginación y fragmentación de lo que la Constitución actual llama “las otras lenguas de España”, contribuyó a avivar entre la gran masa de población desinformada ancestrales recelos contra “lo catalán”. El “problema del nombre” no es tan grave en las Islas Baleares como en la Comunidad Valenciana, pero dista de estar resuelto entre la población adulta.

5.^a *Dispersión actual de las competencias en materia lingüística.*

Habiendo entrado en la etapa autonómica por la vía del artículo 143 de la Constitución (no ampliada posteriormente), la Comunidad Balear recibió, conforme al artículo 148, la competencia exclusiva sobre la enseñanza de la lengua autóctona — sin estructura alguna, ni dotación presupuestaria para atenderla (ni siquiera los “flecós” que más tarde recibieron las otras CA de lengua no castellana), pero las competencias generales en Educación quedaron en manos del Estado: es la única CA con lengua propia que, aún hoy, forma parte del “territorio MEC”. Por otra parte, la creación de los Consells Insulars (de Mallorca, Menorca y Eivissa i Formentera) al disolverse la Diputación, supuso una descentralización de las competencias autonómicas, especialmente en el ámbito de la Cultura. Y como, además, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares es también la única de lengua no castellana que no se ha do-

tado de un organismo de gobierno específico (Secretaría o Dirección General de Política Lingüística) para orientar el proceso de normalización, resulta que las actuaciones en materia lingüística sufren de una gran dispersión.

El Institut d'Estudis Catalans, "Academia" de la lengua catalana

Por fortuna, la lengua catalana tiene su "Academia": el *Institut d'Estudis Catalans*, con autoridad sobre todo el territorio de lengua catalana. Fundado con ese carácter en 1907, a partir de 1911 su *Secció Filològica* dotó al catalán de una completa normativa (ortografía, gramática y diccionario general, elaborados por P. Fabra), que fue implantada a lo largo de un proceso conflictivo que se resolvió totalmente a partir de 1932 (año en que se publica el *Diccionari General* y se adoptan las normas en el País Valenciano — *Normes de Castelló*— y en las Islas Baleares). Desde el principio hubo presencia insular entre los miembros del IEC: el primer presidente de la *Secció Filològica* fue el mallorquín Antoni M.^a Alcover, que, aunque enfrentado más tarde con el Institut por incompatibilidades personales, nunca dejó de defender la unidad de la lengua y autorizó a su colaborador y sucesor, Francesc de Borja Moll, a adoptar las normas del IEC en la redacción del monumental *Diccionari Català-Valencià-Balear* (Moll fue miembro del IEC desde 1960 — cuando la *Secció Filològica* constaba de siete miembros— hasta su muerte en 1991).

Sin duda esa normativa común, reconocida y divulgada ya en todos los territorios al estallar la guerra civil, fue un factor esencial para la salvaguarda de la unidad de la lengua. Gracias a la resistencia cultural, surgieron en todos ellos nuevas generaciones de escritores y empresas editoriales que se afianzaron lentamente; y gracias a importantes obras científicas, especialmente el ya citado *DCVB* y la *Gran Enciclopèdia Catalana*, dispusimos de un bagaje lingüístico digno de cualquier idioma normalizado y de una onomástica correctamente transcrita, en un tiempo en que los topónimos oficiales habían sido traducidos al castellano o presentaban formas híbridas.

Por fin, durante la transición, la autoridad del IEC fue ratificada por el Real Decreto 1.867/1976, de 26 de noviembre, que le reconoce personalidad jurídica propia y autoridad "en todo el ámbito de la lengua catalana". Ese reconocimiento, sin embargo, no fue recogido en los estatutos de autonomía ni en las leyes de normalización lingüística (aunque sí claramente insinuado en los de las Islas Baleares), sin duda porque no define cuál es "el ámbito de la lengua catalana", y los legisladores, a causa del confusiónismo reinante sobre este tema, no se aven-

turaron a afrontarlo abiertamente en los textos legales. Sin embargo, las normas del IEC son aplicadas en las Islas Baleares, tanto por la Administración como por los enseñantes.

De los 24 miembros que actualmente tiene la *Secció Filològica*, cuatro somos isleños. Y en su tarea de mantenimiento y actualización de una normativa válida para el conjunto de la lengua, la SF tiene muy en cuenta las particularidades de las islas: recientemente se ha ocupado de puntos conflictivos, como la grafía de las primeras personas de presente de indicativo sin desinencia, o el uso del artículo en los topónimos, y ha decidido introducir en su *Nou Diccionari General de la Llengua Catalana* (en curso de redacción) el artículo derivado de IPSE, haciendo constar su peculiarísimo carácter de marca de registro coloquial. Por otra parte, su *Proposta per a un estàndard oral per a la llengua catalana*, de la que se han publicado los fascículos *I Fonètica* (1990) y *II Morfologia* (1992), distingue entre rasgos lingüísticos de *àmbit general* (“cualquiera que sea vigente al menos en dos de los cinco dialectos territoriales”) y *rasgos de àmbit restringit* (los que son “característicos de un determinado dialecto, pero provistos de prestigio en su ámbito, y que en consecuencia son recomendables cuando la locución va dirigida a un auditorio lingüísticamente uniforme”). La difusión de esta propuesta y su aplicación práctica —indispensable para una estandarización correcta y no conflictiva de la lengua hablada en actos formales y en los medios de comunicación— ayudará sin duda a eliminar muchos recelos y malentendidos muy vivos aún en las Islas Baleares.

El marco legal autonómico

El marco legal autonómico es tardío respecto de los de otras Comunidades: el Estatuto es de 1983; la Ley de Normalización Lingüística, de 1986, y el Decreto sobre el uso lingüístico en la Administración autonómica, de fines de 1990.

Sus bases se sentaron durante la transición — con importante protagonismo de intelectuales de amplia gama ideológica que habían trabajado juntos en la resistencia cultural de la época franquista— y sobre todo en el período pre-autonómico, en que el gobierno del Consell General Interinsular supo aprovechar la buena disposición de esos miembros activos de la sociedad civil, incorporándolos en diversas comisiones, entre ellas la que elaboró un primer anteproyecto de Estatuto de Autonomía. Bazas importantes para salvaguardar la unidad de la lengua fueron en esa época el Real Decreto popularmente llamado “de bilingüismo” (1979), que introducía la enseñanza de *la lengua catalana*, pro-

pia de las Islas Baleares en todos los niveles de la enseñanza no universitaria, y la edición y masiva distribución gratuita, por el Consell General Interinsular, de la conferencia inaugural de los cursos de catalán de la Obra Cultural Balear de 1978-79, pronunciada por Francesc de Borja Moll con el título *Llengua o dialecte? Català o mallorquí?* Esa decidida opción del CGI por la unidad de la lengua desactivó en buena parte las intrigas con que algunos pretendían — y pretenden aún— fomentar el secesionismo lingüístico aprovechando la desinformación de la gran masa autóctona que no se reconocía como hablante de *catalán*, sino de las modalidades insulares: *mallorquí*, *menorquí* e *ibicenco*.

Este clima favorable y la temprana promulgación de los textos legales de Cataluña, que en muchos aspectos sirvieron de precedente, explica sin duda que el marco legal actualmente vigente en materia de lengua vaya mas allá de la realidad social isleña (lo cual explica, a su vez, que sea aplicado de manera muy insatisfactoria).

Habiendo accedido a la autonomía por la “vía del artículo 143”, el nivel de competencias de la CAIB es muy bajo. Sin embargo, en el aspecto lingüístico, su marco legal (Estatuto, Ley de Normalización Lingüística) no desmerece junto a los de las otras comunidades con lengua propia no castellana. Incluso las supera en algunos aspectos. Por ejemplo, al expresar (en el preámbulo de la LNL) la “naturaleza distinta” de las “dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma con igual rango”: *la oficialidad de la lengua catalana se basa en un estatuto de territorialidad, con el propósito de mantener la primacía de cada lengua en su territorio histórico. La oficialidad del castellano, establecida por la Constitución en todo el Estado, se basa en un estatuto personal, a fin de amparar los derechos lingüísticos de los ciudadanos, aunque su lengua no sea la propia del territorio.*

Tanto el Estatuto como la Ley de NL, en sus respectivas disposiciones adicionales, establecen que *la institución oficial consultiva para cuanto haga referencia a la lengua catalana será la Universitat de les Illes Balears*, pero prevén que “siendo la lengua catalana también patrimonio de otras Comunidades Autónomas”, *la CAIB podrá participar en una institución destinada a salvaguardar la unidad lingüística*. Ni el Estatuto ni la LNL de Cataluña, ni los de la Comunidad Valenciana, aluden tan claramente a la unidad de la lengua y al IEC.

En el Título II, dedicado a la Enseñanza, (artículos 17 a 26), la Ley de NL de la Islas Baleares queda — y era inevitable— por debajo de la de Cataluña (que declara el catalán “lengua propia de la enseñanza en Cataluña”): las dos lenguas tienen el mismo rango, como materias y como vehículo de enseñanza, en todo el sistema educativo. Sin embar-

go, todas las disposiciones de la ley catalana encaminadas a la promoción del catalán en la enseñanza se encuentran, en forma prácticamente coincidente, en la nuestra, y para su aplicación se han seguido, a gran distancia, los mismos pasos (aunque es obvio decir que el Govern no podrá asumir de manera realmente efectiva las obligaciones que este título le impone mientras no reciba la transferencia de competencias en educación).

Instrumentos de política lingüística

Aunque el Estatuto, en su artículo 14, establece que la normalización de la lengua “será un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad autónoma”, el primer gobierno autonómico no se dotó de organismo específico alguno para dirigirla. La política lingüística, como en la preautonomía, quedó asignada a la Conselleria de Cultura, la cual contrató una lingüista que se hizo cargo del “área lingüística” de la Conselleria, hizo una modesta campaña popular con el lema “Llengua i Convivència” y encargó a la Obra Cultural Balear — benemérita institución privada que, desde su creación en 1962, trabaja en la enseñanza y promoción de la lengua y la cultura autóctonas— la realización de cursos de catalán para los funcionarios de la CA que voluntariamente se inscribían en ellos. En aquel momento (1983) la promulgación del Estatuto acababa de zanjar la polémica sobre la unidad de la lengua, declarando el catalán “lengua propia” de las Baleares (lo cual nos libró de muchos de los problemas que todavía hoy entorpecen la normalización lingüística de la Comunidad Valenciana), pero conservaba un margen considerable de indefinición, precisamente en ese artículo 14, que tiene la siguiente redacción: *La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva, en armonía con los planes de estudio estatales, para la enseñanza de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, de acuerdo con la tradición literaria autóctona. La normalización de ésta será un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma. Las modalidades insulares del catalán serán objeto de estudio y protección, sin perjuicio de la unidad del idioma.*

La polémica, pues, no se cerró, sino que se centró en la “tradición autóctona” y en los modelos de lengua: grupos y partidos tomaron posiciones en cuanto a si había que dar preferencia a las “modalidades insulares” (que por cierto presentan notables diferencias entre ellas) o a la difusión de un modelo unitario. En consecuencia, tanto el Govern Balear como los responsables de las principales instituciones locales evitaron comprometerse a fondo en el tema.

Con la Ley de NL, la indefinición desaparece, y no sólo se proclama, como hemos visto, la unidad de la lengua y la necesidad de coordinación entre las C.A. que la comparten, sino que su Título IV, “de la función normalizadora de los poderes públicos” (art. 33-40) detalla claramente las responsabilidades del Gobierno de la CA, de los Consejos Insulares y de las Corporaciones Locales respecto a la lengua propia y a su normalización.

El artículo 39 dispone: *El Gobierno de la Comunidad Autónoma asumirá la planificación, coordinación y supervisión del proceso de normalización de la lengua catalana y ha de informar anualmente al Parlamento sobre su evolución. A tal fin, ha de crear y poner en funcionamiento un servicio que tenga por objeto las citadas funciones, sin perjuicio de las atribuciones reconocidas en la Disposición Adicional 2.ª del Estatuto de Autonomía a la Universidad de las Islas Baleares.*

Evidentemente, un servicio no tiene el rango suficiente para llevar adelante tan ardua labor, y la oposición parlamentaria, que defendió sin éxito la creación de un organismo de más alto rango – Secretaría o Dirección General de Política Lingüística durante la tramitación de la ley, no cesa de insistir en su necesidad. Pero para dar cumplimiento a ese artículo se creó, en 1987, un *Servei Lingüístic*, adscrito a la Dirección General de Cultura, que tras la reestructuración de la Conselleria en *Conselleria de Cultura, Educació i Esports*, se denominó *Servei de Política de Normalització Lingüística*, sin que el cambio de nombre implicara una mejora de sus condiciones de trabajo, que siempre han sido extremadamente precarias (sólo la Jefe del Servicio es funcionaria; el resto de su reducido personal es contratado, aunque todos trabajan con enorme dedicación y generosidad), salvo que parte de sus tareas – “el desarrollo cualitativo de la normativa incluida en la Ley 6/1986, de NL, Título II” fueron asumidas por la *Direcció General d'Educació*, creada para preparar el camino de la recepción de las competencias en Enseñanza. La Conselleria continuó asumiendo directamente sólo las tareas indelegables como Administración, y muchas acciones concretas siguieron haciéndose por convenio con distintas entidades: la UIB, la OCB, la PIME, etc.

El Acuerdo Institucional y la Campanya de Normalització Lingüística

Por iniciativa de la Obra Cultural Balear, que además de gestionar los cursos de catalán para funcionarios para el Govern, organizaba numerosos cursos de catalán para adultos por encargo del Ayuntamiento de Palma y servicios de asesoramiento lingüístico en algunos municipios mallorquines por convenio con el Consell Insular de Mallorca, a finales

de 1989, esas tres instituciones, más los Consells Insulars de Menorca y de Eivissa i Formentera, llegaron a un *Acuerdo Institucional para la Normalización Lingüística*, por el que se comprometían a intensificar los esfuerzos para acelerar la normalización de las respectivas instituciones, sostener conjuntamente una “campana de normalización lingüística” para coordinar y potenciar las acciones que estaban llevando a término por separado, y convocar a las otras instituciones administrativas y al conjunto de la sociedad balear a asumir “un proyecto colectivo encaminado a conseguir la plena normalización de la lengua de las Baleares en un clima de concordia y de respeto de los derechos de todos”. En un anexo se precisaba que “se denomina *Campanya de Normalització Lingüística* un programa que habrá de llevarse a término en unos cuantos años” y se diseñaba un ambicioso proyecto de planificación lingüística del conjunto de la Comunidad, a base de planes anuales de actuación, elaborados por una Comisión Técnica presidida por la persona responsable de la coordinación general e integrada por los responsables de los servicios lingüísticos de las instituciones y por otros especialistas, y aprobados por una Comisión Interinstitucional. El anexo concreta también que la CNL tendrá un Secretariado y una sede autónoma y que los planes comprenderán acciones que llevará a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad, cada institución, y acciones de carácter general que realizará, en nombre de todas las instituciones que la sostienen, la *Campanya de NL* y que serán gestionadas por la OCB. Se designa secretario de la *Campanya* al gerente de la OCB, y Coordinadora general a quien os habla (socia de la OCB desde su fundación).

La Comisión Interinstitucional, presidida por el Conseller de Cultura, Educació i Esports, se formó inicialmente con los más altos responsables de Cultura de las instituciones firmantes, a los que pronto se unieron el Director Provincial del MEC, un Vice-rector de la UIB y el Presidente de la OCB. Posteriormente, se han creado también las dos comisiones a nivel insular (presididas por los representantes institucional y técnico de cada Consell), lo cual ha permitido incorporar a los representantes de los municipios (que se adhirieron en su práctica totalidad a la CNL, la gran mayoría por acuerdo unánime de Pleno).

La *Campanya de NL* es, evidentemente, un organismo atípico, que podría ser muy eficaz si el Govern no apareciera en él como “primus inter pares”, sino como la institución que tiene la plena responsabilidad del proceso de normalización (es decir, si todas las instituciones, bajo la dirección del Govern, se responsabilizaran del desarrollo y aplicación del Título IV de la Ley de NL). En la situación actual funciona, como era de esperar, con grandes dificultades. Todos los planes propuestos por la Comisión Técnica han sido aprobados por la C. Interinstitucional, pero su ejecución depende de la voluntad política (muy variada) de los res-

ponsables de las distintas instituciones, y su seguimiento resulta imposible desde fuera de ellas. Por otra parte, la planificación que el artículo 40 de la LNL encomienda al Govern Balear (con el asesoramiento de la UIB) sigue pendiente, y la CNL, como tal, no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para emprenderla. Los planes anuales de actuación se han hecho a partir de una encuesta sobre el uso lingüístico en consellerías y ayuntamientos (hecha al entrar en funcionamiento la Campaña a fines de 1990 y repetida a mediados de 1992 y finales de 1993), cuyos datos han de considerarse puramente orientativos. Recientemente, a petición de la Comisión Técnica, las instituciones han reafirmado su voluntad de llevar adelante a mejor ritmo el acuerdo, y se han tomado diversas medidas correctoras, cuya efectividad está por ver.

Aun así, dada la situación, la Campaña tiene innegables ventajas, derivadas de su carácter unitario:

1.^a Siendo la única plataforma en que coinciden todas las instituciones con responsabilidad en el proceso de normalización lingüística (Govern, MEC, UIB, Consells y Ayuntamientos), pueden aprobarse en ella acciones que luego han de desarrollarse en el marco de convenios bilaterales (Conselleria-MEC, Conselleria-UIB, etc.).

2.^a La coordinación (mediante la Comisión Técnica y sus grupos de trabajo) entre los profesionales -asesores lingüísticos (con dos redes técnicas, una dentro del Govern y otra territorial, en estado poco menos que embrionario) y enseñantes de diferentes niveles- permite la aplicación de criterios unitarios, indispensables para garantizar la calidad de la lengua.

3.^a La Campaña puede difundir, en nombre de todas las instituciones, información sobre la lengua y sus modalidades y registros y sobre derechos lingüísticos, con criterios estrictamente científicos, prescindiendo de posiciones concretas de individuos, grupos y partidos.

Actuaciones para la tutela de la lengua

En las actuaciones concretas, se han seguido los pasos de las otras Comunidades, especialmente de la Valenciana y, sobre todo, de Catalunya (a larga distancia, obvio es decirlo): Expondré sucintamente las más importantes.

1. Administración

a) Reglamentación

El Consell Insular de Menorca fue el primero en dotarse de un Reglamento sobre el uso de las lenguas oficiales por parte del CI (junio 1987). Le siguió el de Mallorca (mayo de 1989) y algunos Ayuntamientos. El Govern lo hizo por el Decret 100/1990, de 29 de noviembre, y tras él la gran mayoría de Ayuntamientos, ya dentro del marco de la Campaña de NL. El contenido de esos reglamentos es prácticamente idéntico y se ajusta bien al carácter de *lengua propia de la Administración* que el artículo 6.1 de la Ley de NL da al catalán “por ser la lengua propia de la Comunidad”.

La aplicación de los reglamentos es, naturalmente, responsabilidad exclusiva de cada institución, pero la Campaña de NL hace en la medida de lo posible su seguimiento, mediante la coordinación con los técnicos y la encuesta periódica antes mencionada. En función de la situación de partida, se hizo una clasificación de instituciones y/o organismos en tres grupos, de mayor a menor grado de normalización, y cada año se comunican los cambios habidos y se proponen tres modelos de plan, uno para cada grupo. Actualmente consideramos normalizados algunos ayuntamientos de la Mallorca interior, y muy avanzados algunos organismos del Govern (como la Conselleria de Cultura, Educació i Esports o la Direcció General de Joventut) o de los Consells Insulars, y un 20% aproximadamente de los Ayuntamientos. Otro 20-25% está todavía muy castellanizado (grupo 3), y el resto pertenece al grupo 2. Los hay que avanzan muy rápidamente, y otros que tropiezan con grandes dificultades.

Éstas provienen en general de la insuficiencia de conocimientos de catalán por parte de funcionarios y personal en general, ya que el Govern (y la gran mayoría de corporaciones locales, en lo que a éstas concierne) tiene pendiente de reglamentación la exigencia de conocimiento de la lengua para el acceso a la función pública y para la promoción de los funcionarios: la Llei de la Funció Pública (1989) no la establece como requisito con carácter general, sino que quienes accedan a la función pública sin acreditar (mediante certificados, o prueba realizada con carácter voluntario) conocimientos suficientes de la lengua, deberán seguir cursos de capacitación; establece también que el Govern ha de diseñar los perfiles lingüísticos de los diferentes puestos de trabajo y fijar el nivel de conocimientos exigible en cada caso, pero todavía no se ha hecho (aunque en Funció Pública se trabaja en ello), y ya hace cinco años que expiró el plazo que la Ley de NL concedía a la Administración autonómica y local para adecuar sus servicios a lo dispuesto en ella. No

obstante, muchas convocatorias incluyen ya la exigencia, por necesidades del servicio, de acreditar mediante una prueba obligatoria y/o eliminatória de catalán o un certificado acreditativo los conocimientos de la lengua nesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

b) *Cursos y certificados*

Para satisfacer las necesidades de aprendizaje del catalán y de certificación oficial de conocimientos, por parte de los funcionarios y de los adultos en general, el Govern Balear creó la *Junta Avaluadora de Català*, adscrita a la Conselleria de Cultura, Educació i Esports. Es un organismo paralelo a la *Junta Permanent de Català* de la Generalitat de Catalunya y a la *Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià* de la Generalitat Valenciana (los programas, sistema de exámenes y grado de exigencia de la tres instituciones son homologables, y se consideran equivalentes en los tres territorios. Otorga certificados de conocimientos orales de catalán (*certificat A*), de conocimientos orales y escritos de grado elemental, medio y superior (*certificats B, C i D*) y de lenguaje administrativo (*certificat E*). Las pruebas se efectúan en febrero y en junio, en las tres capitales insulares y en algunas capitales de comarca. Entre los candidatos hay muchos funcionarios de todas las Administraciones y público en general.

La Obra Cultural Balear organizó los cursos para funcionarios hasta el curso 1992-93, en que los ha asumido el *Institut Balear d'Administració Pública* (IBAP), adscrito a la Conselleria de la Funció Pública con rango de Servicio. La OCB conserva los de los funcionarios del Consell Insular de Mallorca y los cursos de adultos para el público en general.

c) *Toponimia*

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de NL, según el cual los topónimos de las Islas tienen como única forma oficial la catalana, el Govern y la UIB han trabajado en la normalización de la toponimia (en muchos casos se trataba simplemente de oficializar la grafía tradicional correcta, deformada por la castellanización, pero en otros casos había que fijar una forma entre diversas variantes, lo cual ha exigido trabajo de investigación y labor diplomática para hacer aceptar la forma fijada). Por el Decreto 36/1988 se publicó una primera lista de topónimos mayores, precedida de una exposición de los criterios seguidos en el tratamiento de los que tienen artículo — cuestión polémica, a causa de la dualidad de artículos, derivados de IPSE i de ILLE y del hecho que el primero, que tiene en general carácter coloquial, aparece en muchos topónimos (pero no en todos)—. Los Ayuntamientos envían las listas de toponimia menor de su demarcación a la Conselleria de Cultura, y ésta,

con el asesoramiento de la UIB, publica las formas correctas. La UIB, además de organizar diversas Jornadas de Toponimia para especialistas, trabaja actualmente en un estudio de conjunto de la toponimia de Formentera, por encargo del Govern Balear. La Conselleria de Cultura, Educació i Esports ha publicado veinte mapas de las Islas (políticos, físicos e históricos) y los ha distribuido en todos los centros escolares.

d) *Terminología*

Por Convenio entre la Conselleria de Cultura y la UIB, en diciembre de 1990 se creó en la sede de ésta un *Gabinet de Terminologia*, reconocido como Centre Col·laborador del TERMCAT (Centre de Terminologia Catalana, creado en colaboración por la Generalitat de Catalunya y el Institut d'Estudis Catalans). El Gabinet presta un servicio de asesoramiento en terminología a los universitarios, a las instituciones y organismos públicos y al público en general. En 1993 se hizo la conexión con el BTERM (banco de datos terminológicos) del TERMCAT de Barcelona. Todas las Universidades de los territorios de lengua catalana colaboran con el TERMCAT, con lo cual, además de un mejor aprovechamiento de recursos económicos y humanos, se garantiza la unidad lingüística indispensable en la terminología científica.

2. Enseñanza

El Govern Balear ha asumido la competencia exclusiva en la enseñanza de la lengua catalana elaborando y/o aprobando los programas de catalán de todos los niveles de enseñanza no universitaria y los de reciclaje del profesorado (que imparte el ICE de la UIB, a expensas del Govern y el MEC, en proporción 3/1). Los programas de enseñanza infantil, primaria y secundaria son aplicados por el MEC, en el marco de un convenio MEC-Govern Balear que rige igualmente la aplicación de las autorizaciones de libros de texto (hechas por el GB) y las autorizaciones a los centros para impartir la enseñanza en catalán, totalmente o parcialmente, así como las exenciones de la asignatura de catalán para alumnos de residencia temporal en las islas.

A la espera de la transferencia de competencias, la Conselleria de Cultura, Educació y Esports ha elaborado un ambicioso proyecto de "Model Educatiu per a les Illes Balears", que prevé una enseñanza "trilingüe", impartida primordialmente en catalán pero dando un cierto espacio al castellano y al inglés como lenguas vehiculares de enseñanza. Por el momento, sin embargo, el castellano es la lengua vehicular dominante, especialmente en la enseñanza privada, y todavía se requiere un permiso (concedido por el MEC, previo informe favorable del Govern) para la enseñanza total o parcial en catalán (la iniciativa de cata-

lanización es del centro de enseñanza: lo solicita la dirección, tras acuerdo del claustro y del consejo escolar), aunque en junio del 92 la Comisión Interinstitucional de la Campaña, a petición de la Comisión Técnica y a la vista de un informe de su grupo de trabajo de Enseñanza, acordó suprimir la exigencia de autorización y disponer que todos los centros incluyan en su Proyecto de Centro su propio Proyecto Lingüístico. GB y MEC trabajan actualmente en la elaboración de diferentes modelos lingüísticos que los centros puedan adoptar — modificándolos, si conviene—, según su situación sociolingüística.

La enseñanza totalmente en catalán (para todos los alumnos, o con “líneas” en catalán y en castellano en el mismo centro) se ha hecho de forma progresiva, empezando por la enseñanza infantil o los primeros cursos de primaria. En las zonas de gran densidad de población castellanoparlante se practica con éxito (aunque en forma muy limitada, hasta ahora) la inmersión lingüística.

La Facultat de Filosofia i Lletres de la UIB, Departament de Filologia, forma licenciados en catalán y la Escola de Formació del Professorat atiende a la formación de los maestros en lengua catalana. El MEC atiende, mediante los C.E.P., el perfeccionamiento del profesorado, y el ICE el reciclaje. La Oficina de la Campaña mantiene un servicio de asesoramiento didáctico y una muestra permanente de material (escrito y audio-visual) para la enseñanza del catalán y en catalán.

3. La promoción de la lengua

El GB, los Consells Insulars y los Ayuntamientos están obligados por la Ley de NL y por sus reglamentos propios, a promocionar el uso de la lengua catalana y velar por su calidad; por un lado, exigiendo que los estudios, informes y trabajos que encargan a terceros sean redactados en catalán (cosa que no siempre se cumple); por otro, ofreciendo asesoramiento lingüístico, convenios con entidades privadas, becas, subvenciones, etc. Todos lo hacen, en la medida de sus escasos recursos y según sus criterios de prioridad (destaca, como es natural, la Conselleria de Cultura, Educació i Esports). Pero se necesitan esfuerzos mucho mayores que los que se han hecho hasta ahora.

Por lo que afecta a la tutela de la calidad de la lengua, son importantes los servicios de asesoramiento lingüístico (del Govern, de los tres Consells Insulars, de la UIB, del Ayuntamiento de Palma y de una veintena de ayuntamientos, muchos de los cuales atienden a varios municipios, además del suyo propio) y el de la Campaña de NL (sede de los grupos de trabajo que reúnen a todos los técnicos). Este último, además de la atención directa a los consultantes, publica semanalmente desde

junio de 1991, en media página semanal del *Diario de Mallorca* titulada *Línia Directa amb la Campanya de Normalització Lingüística*, una selección de respuestas a consultas que considera de interés general, y las reúne semestralmente en un folleto del mismo título. Ha editado también material publicitario de divulgación (trípticos, adhesivos, etc.) y va formando una biblioteca especializada de lingüística y sociolingüística catalanas, procesos de normalización lingüística, derechos lingüísticos, etc., así como una muestra de publicaciones de las distintas instituciones de las Islas.

Importancia de las instituciones privadas

Hay que resaltar la importancia de las instituciones privadas en el proceso de normalización y en la salvaguarda de la calidad de la lengua. Gracias a ellas fue posible durante el franquismo consolidar (en todas las tierras catalanas) la aceptación de la normativa, y difundir una modalidad estándar de lengua escrita sin contar con la escuela ni con los circuitos normales de difusión de modelos comunes (administración, medios de comunicación, relación comercial, etc.). A partir del período pre-autonómico, han tenido el apoyo de las instituciones para empresas unitarias (Congrés de Cultura Catalana, Segon Congrés Internacional de la Llengua Catalana) y han asegurado la necesaria relación entre técnicos de todo el territorio de lengua catalana mediante simposios, seminarios, cursos de formación de profesorado de catalán para adultos, etc. (generalmente patrocinados, y a veces organizados, por instituciones autonómicas: La Generalitat o las Corts valencianas, la Generalitat de Catalunya, el Govern Balear).

En el caso de las Islas Baleares, ha sido decisiva la acción de la Obra Cultural Balear y de sus "filiales", tanto por su labor de enseñanza de la lengua y de formación de profesores durante el franquismo como por la colaboración que ha prestado (sin renunciar a posiciones críticas) a las instituciones autonómicas (cursos de catalán, gestión de la parte común de la Campanya de Normalització Lingüística — especialmente, de una gran campaña publicitaria de finales de 1991, bajo el lema *No et mosseguis la llengua, parla català—*, etc.), o por conseguir el apoyo del Govern y del Parlament para hacer llegar (mediante repetidores, instalados por su filial "Voltor") las emisiones en lengua catalana de televisión y radio. A falta de televisión propia (excepto la emisión regional de TVE-Baleares), los isleños tenemos en TV3, Canal 33, Catalunya Ràdio, Ràdio Associació de Catalunya y Catalunya Informació, de Catalunya, y el Canal 9 de la Comunidad Valenciana, el alimento comunicativo indispensable para la supervivencia de una lengua de cultura de fines del si-

glo XX, que es la televisión. Finalmente, en colaboración con otras entidades, la OCB ha propiciado el establecimiento de relaciones (que se están oficializando) entre las tres Comunidades de lengua catalana.

Lo que necesitamos

El proceso de normalización está iniciado, y bien orientado en sus líneas maestras. Pero queda un larguísimo camino por recorrer. Las necesidades a satisfacer, para asegurar la calidad de la lengua y su misma supervivencia, son de distintos órdenes y ámbitos:

1. En el ámbito de la Comunidad, necesitamos:

a) eliminar los restos de recelos y confusión en cuanto a la lengua y a su unidad: todavía hoy, el nombre de la lengua se escamotea a menudo, incluso en disposiciones administrativas, mediante la perifrasis “la lengua propia de las Islas Baleares”, u otras semejantes;

b) adoptar la modalidad estándar para cualquier intervención oral en situación formal: mientras en los textos escritos (incluidos los discursos leídos), la calidad de la lengua es en general satisfactoria, las manifestaciones orales en actos públicos se hacen muy mayoritariamente en la modalidad dialectal: sea por convicción, por comodidad o por temor a ser tildados de pedantes o a provocar el rechazo de un auditorio localista, tanto los gobernantes como los diputados autonómicos, como la mayoría de conferenciantes (y hasta muchos profesores en sus clases), usan un lenguaje coloquial impropio en una lengua normalizada (lo mismo ocurre, en grados diferentes, en Catalunya y en la Comunitat Valenciana; esperemos que la difusión de los trabajos del IEC contribuyan a mejorar la situación). Sólo en los medios de comunicación (TVE-Baleares, radios y TV locales) se han hecho esfuerzos meritorios, con buen éxito sobre todo en el caso de los locutores de noticiarios.

2. En el ámbito de la comunidad lingüística catalana, hay que intensificar las relaciones entre las distintas Comunidades y fijar criterios y formas de actuación de conjunto para cuanto afecte a la lengua y la cultura comunes. A ser posible, mediante un pacto, establecido por las vías previstas en la Constitución, a imitación del Tratado de Unión de la Lengua Neerlandesa, según la propuesta del *Segon Congrés Internacional de la Llengua Catalana* (que asumió una ponencia preparada por diputados del Parlament de Catalunya i del de les Illes Balears, y de las Corts Valencianes.

3. En el ámbito estatal, es preciso que se desarrolle y aplique el punto 3.3 de la Constitución española. Ello implica que el Estado y sus

gobernantes y representantes asuman “las otras lenguas españolas” como patrimonio cultural de todos, igual que la castellana y, por tanto, su promoción interior y su difusión exterior. Especialmente, para salvaguardar la calidad de la lengua en las Baleares, es indispensable que todos los enseñantes de cualquier materia y nivel que trabajen en su territorio conozcan bien el catalán. Pero también cualquier funcionario y cualquier profesional (y hasta cualquier trabajador manual, si no quiere verse en condiciones de inferioridad respecto a los autóctonos o privar a éstos de su derecho a usar la lengua propia) debería conocerlo antes de incorporarse a la Comunidad de las Islas Baleares. Lo mismo vale, naturalmente, para las otras lenguas oficiales no castellanas. Por lo tanto, una de las medidas necesarias y urgentes para dar cumplimiento al artículo 3.3 de la Constitución, es implantar la enseñanza opcional de las lenguas no castellanas en todas las Facultades de Filología y las Escuelas de Formación del Profesorado, en las Escuelas de Idiomas y en los centros de enseñanzas medias de las grandes ciudades.

Esto no será fácil, ni lo veremos a corto plazo, pero es indispensable para la plena recuperación de la lengua como seña de identidad de unas comunidades lingüísticas que durante tanto tiempo la han visto tan injustamente marginada.

1. V. en F. de B. Moll *Els altres quaranta anys*, Palma Edit. Moll, 19, la reproducción de los dos textos.
2. *Diccionari Català-Valencià-Balear. Inventari lexicogràfic i etimològic de la llengua catalana en totes les seves formes literàries i dialectals, recollides dels documents i textos antics i moderns i del parlar vivent al Principat de Catalunya, al Regne de València, a les Illes Balears, al departament francès dels Pirineus Orientals, a les Valls d'Andorra, al marge oriental d'Aragó i a la ciutat d'Alquer de Sardenya*, 10 volúmenes, Edit. Moll, Palma. Esta magna obra iniciada por Mn. Alcover y redactada (a excepción de una parte del primer tomo) por F. de B. Moll, ha movilizado a la sociedad de lengua catalana en dos ocasiones: a principios de siglo, en que respondió masivamente a la *Lletra de convit* de Mn. Alcover y participó con entusiasmo a la recogida de fichas lexicográficas, y en los años 1950-1962, en que los tres *Secretariats del Diccionari*, creados en Palma, Barcelona y Valencia para conseguir suscriptores que permitieran llevar adelante su publicación, se convirtieron en elemento aglutinador de la resistencia cultural en todo el territorio.
3. Actualmente, la *Gran Enciclopèdia de Mallorca* y la *Enciclopèdia de Menorca*, en curso de publicación (indispensables para un buen conocimiento de las Islas) son magníficos instrumentos de difusión de la modalidad estándar catalana entre la población autóctona de las Baleares.
4. Esta invocación a las atribuciones de la UIB como organismo asesor en cuestiones de lengua era garantía de salvaguarda de la unidad de la lengua ante eventuales tentaciones localistas de los gobernantes.
5. *Ensenyament en català*, número monográfico de *Pissarra, Revista d'Ensenyament de les Illes* (núm. 63, junio-julio 92), expone la situación a final del curso 91-92.